

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 29 de enero de 2024. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso asignado por reparto.
Sírvasse proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 85
Palmira-Valle del Cauca, 29 de enero de 2024

PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
DEMANDANTE:	FERNANDO MONTOYA ROMÁN
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00564-00

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, propuesta a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO MONTOYA ROMÁN, la cual fue presentada con los requisitos de Ley, por lo cual se procederá a su admisión respectiva.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** promovida por el señor FERNANDO MONTOYA ROMÁN

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante del Ministerio Público, a quien se le correrá traslado por el término del tres (3) días para lo de su cargo.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos hasta donde sea procedente.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado JAIRO HERNÁNDEZ ROJAS, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 008 de hoy 30 de enero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1c63fee19fa3873ea0ac24f89f790dcd5416dc90663887e8f1b41763056a**

Documento generado en 29/01/2024 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>